

El alto tribunal indicó que estas personas gozan de una «protección especial».

La Corte Constitucional le advirtió que los trabajadores que padezcan la enfermedad del Sida **tienen derecho a una pensión de invalidez**.

En este sentido el alto tribunal le indicó a los administradores de pensiones y cesantías que en estos casos **omitán el porcentaje del llamado estudio de capacidad laboral**.

Para la Corporación, el Sida **es una enfermedad que día a día deteriora notablemente la salud de la persona** por lo que su capacidad de trabajo disminuye día a día y se le debe otorgar la pensión de invalidez.

La Corte advierte que las personas que padecen del VIH Sida **gozan de protección especial por lo que el Estado debe adoptar las medidas necesarias** con el fin de garantizar su inclusión en la sociedad y realizar las tareas para de protección debido a la vulnerabilidad en la que se encuentran.

En su decisión, el alto tribunal recordó además que está totalmente prohibido el despido injustificado o la discriminación por parte de los empleadores a estas personas indicando **así que se le debe dar un trato especial en el lugar de trabajo**.

Ante esto se señaló que en materia de seguridad social, se le debe garantizar la pensión de invalidez a estas personas **por la llamada vía de amparo debido a las consideraciones constitucionales expuestas en la sentencia**.

Esta decisión se toma luego de que se le ordenase a un Fondo de pensiones **conceder en un plazo de 48 horas la pensión de invalidez** a un trabajador que tiene Sida y cuya capacidad laboral fue calculada en el 53 por ciento.

Por: [Elespectador.com](http://elespectador.com)

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-410223-corte-advierde-trabajadores-tengan-sida-tienen-derecho-pension-d>